JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-004-2015-00341-00**
DEMANDANTE:	**CARLOS ARTURO VERGARA BERNAL**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**
LLAMADOS EN GARANTÍA:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MUNICIPIO DE CÚCUTA**
MEOIO OE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que precede, en los términos y para los efectos del poder general que le fue conferido, aportado el día 6 de febrero de 2018, obrante a folios 247 al 275 del expediente, se le reconoce personería a la doctora MARÍA CAROLINA REYES VEGA como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por ser procedente, se acepta la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 7 de febrero de 2019 a las 9:00 a.m., presentada por al apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, según se verifica con los documentos obrantes a folio 241 a 244 y 246 del plenario.

En virtud de lo anterior, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** el día **19 de marzo de 2019, a las 3:30 p.m.**

Debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALOOS
Jueza.

Elaboró: P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO Nº 010

POR ANOTACION EN EL PRESENTE NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 07 FEB 2019 A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-005-2014-01337-00**
DEMANDANTE:	**LUIS ANTONIO ROJAS BASTO – ZORAIDA PARRA BASTOS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a fijar fecha para reanudar la audiencia inicial, si no se observara que en el oficio N° OFI18-82835 TM recibido el 12 de septiembre de 2018, visto a folio 183 del plenario, se informa que la autoridad encargada de ejercer la representación judicial en el caso de las demandas en las que se cuestione las decisiones emitidas por el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía es la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa, quien a su vez ha delegado para esa función al Grupo Contencioso Constitucional, por ello, este Despacho procede a relevar la POLICÍA NACIONAL de la representación judicial que venía ejerciendo en el presente caso.

Así mismo, en aplicación de los principios de economía y celeridad, se **ordena** que por Secretaría se surta la debida notificación de la demanda a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 199 del CPACA, para lo cual deberá remitirse a la entidad notificada copia íntegra de la demanda, los anexos y del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

Elaboró: P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 010

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 7 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-005-2014-01412-00**
DEMANDANTE:	**GERMAN DARÍO FRANCO ARCILA**
DEMANDADO:	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, citar a las partes a audiencia de conciliación simultánea. Para el efecto se señala el día **jueves 28 de febrero de 2019, a las 3:00 p.m.**

Así mismo, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya en una excusa para la inasistencia de las partes a la audiencia programada.

Finalmente, se advierte a la parte recurrente que en caso de inasistencia a la citada audiencia, se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

Elaboró: P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 010

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 7 / 2 / 2019 A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ.
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-005-2016-00310-00**
DEMANDANTE:	**EDYS ANYUL CÁCERES CALDERÓN**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE CÁCHIRA**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL** el día **28 de febrero de 2019, a las 10:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

Es preciso señalar que no es posible reconocerle personería a la abogada Marisol Acevedo Balaguera, pues si bien allega los documentos correspondientes al Acta de Posesión, fotocopia de la cédula de ciudadanía de Henrry Augusto Reyes Acevedo y copia de la credencial del alcalde del Municipio de Cáchira, no aporta el memorial poder que le fue conferido.

Requiérase a la entidad demandada para que allegue los antecedentes administrativos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, y el día de la audiencia inicial debe presentar concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem.*

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

Elaboró: P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 010

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY _____ A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-005-2017-00050-00**
DEMANDANTE:	**ÁLVARO CRISTHIAN DELGADO VARGAS Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL** el día **5 de marzo de 2019, a las 9:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 92 al 94 del expediente, **Reconózcase** personería al Dr. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AVENDAÑO como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Requiérase al apoderado para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

Elaboró: P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 010

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR HOY 7 FEB 2019 A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-005-2017-00056-00**
DEMANDANTE:	**DANY JAIR MONSALVE HERNÁNDEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL** el día **19 de marzo de 2019, a las 9:00 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 85 al 90 del expediente, **Reconózcase** personería a los Dres. OSCAR JAVIER ALARCÓN CHACÓN, FABIÁN DARÍO PARADA SIERRA y WOLFAN OMAR SAMPAYO BLANCO como apoderados, principal y sustitutos de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Requiérase al apoderado para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

Elaboró: P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO Nº 010
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 7 FEB 2019 A LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-005-2017-00223-00**
DEMANDANTE:	**ORLANDO CEFERINO FLÓREZ DÍAZ Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día **20 de marzo de 2019, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 84 al 86 del expediente, **Reconózcase** personería a las Dras. MAURA CAROLINA GARCÍA AMAYA y DIANA JULIET BLANCD BERBESÍ como apoderadas, principal y sustituta de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Requiérase al apoderado para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem*.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

Elaboró: P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 010

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 07 FEB 2019 A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-005-2017-00285-00**
DEMANDANTE:	**ALEXI VLADIMIR BECERRA OSPINO Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE OEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUOIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día **20 de marzo de 2019, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 39 al 41 del expediente, **Reconózcase** personería al Dr. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AVENDAÑO como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Requiérase al apoderado para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem.*

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALOOS
Jueza.-

Elaboró: P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

ESTADO ELECTRÓNICO N° 010

POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 7 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 8:00 a.m.

WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**54-001-33-33-005-2017-00303-00**
DEMANDANTE:	**JHON ALEXANDER RESTREPO SANGUINO Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo con el trámite procesal y de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL SIMULTÁNEA** el día **20 de marzo de 2019, a las 3:00 p.m.**

Se advierte que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la norma procesal citada.

En los términos y para los efectos del memorial poder y sus anexos obrantes en los folios 41 al 43 del expediente, **Reconózcase** personería al Dr. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AVENDAÑO como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Requiérase al apoderado para que el día de la audiencia inicial presente concepto emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad que representa, para efectos del trámite conciliatorio a surtirse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 *ibídem.*

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos, conforme lo indica el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a tal audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS
Jueza.-

Elaboró: P.G.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 010
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 7 - 02 - 2019 A LAS 8:00 a.m.
WILMER MANUEL BLANCO ALANTE LÓPEZ
Secretario